

Resolución Directoral Ejecutiva



Nº 026-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna, Aurora Alta, 6 de mayo de 2020.

VISTO:

El "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, los Artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, pudiendo establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, la pandemia de COVID-19 representa una de las crisis sanitarias más importantes que afronta el mundo, con un gran impacto desde el punto de vista de salud pública, social y económica;

Resolución Directoral Ejecutiva



Que, con la finalidad de frenar su expansión y de evitar el desbordamiento de los sistemas sanitarios, el Gobierno del Perú mediante la Presidencia de Consejo de Ministros PCM, han ido adoptando un conjunto de medidas centradas en reforzar la respuesta en el ámbito de la salud y reducir las tasas de contagio mediante la contención de la movilidad de las personas, el distanciamiento social y medidas económico financieras;

Que, en ese sentido el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, a fin de evitar la expansión de la epidemia, adoptó las medidas del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, las medidas de contención adoptadas en los sectores, se han mostrado efectivas en el control de la epidemia, pero están teniendo un impacto negativo sobre la actividad económica y sobre diversos grupos sociales, con una incidencia especial en determinados sectores de la población;

Que, es necesario comenzar la recuperación social y económica y, por ello, es prioritario abordar la transición hacia una reanudación de actividades que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte de la enfermedad que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad;

Que, a efecto de implementar la estrategia de reanudación de las actividades económicas del país, se debe mantener como referencia la protección de la salud pública, a fin que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud puedan verse desbordadas, con lo cual se debe propiciar condiciones de máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico;

Que, la salida gradual del actual estado de aislamiento social obligatorio (cuarentena) exige continuar reforzando las capacidades en cuatro ámbitos: vigilancia epidemiológica; identificación y contención de las fuentes de contagio; asistencia sanitaria; y medidas de protección colectiva;

Que mediante Resolución Ministerial N° 144-2020- EF/15, se conformó el “Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas” con el objeto de analizar las medidas y propuestas para la reactivación económica del país, así como elaborar una estrategia para la reanudación progresiva de las actividades económicas, siendo que el mencionado Grupo de Trabajo Multisectorial ha elaborado una estrategia de reanudación de actividades que consta de 4 fases, proponiendo la aprobación de la Fase 1 con las actividades de inicio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Resolución Directoral Ejecutiva



Que, el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, establece que previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), así como los Protocolos Sectoriales (en este último caso, cuando el sector los haya emitido), a efecto de elaborar su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud;

Estando, con V°B° de la Dirección Ejecutiva, Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Asesoría Legal, Dirección de Administración, Dirección de Reconversión Productiva, Dirección de Infraestructura Rural; con conocimiento de la Dirección Zonal de Pichari, Dirección Zonal de Pangoa y Dirección Zonal de Tayacaja, y de los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, previa socialización del Plan respectivo; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; y, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo” del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, el cual contiene XII Disposiciones y 3 anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Oficina de Administración a través del Especialista de Recursos Humanos y los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo implementen y supervisen el cumplimiento del presente plan.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente acto resolutivo y su contenido a las entidades competentes para el registro correspondiente en el Sistema Integrado para COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER de conocimiento del presente plan a todo el personal del PROVRAEM para el cumplimiento de sus disposiciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

AAT/fpv
Cc. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO

PROVRAEM

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

Con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por COVID-19 en el ámbito laboral, se ha elaborado el presente instrumento para el reinicio de actividades institucionales.

AYNA
SAN FRANCISCO
PERÚ

2020

"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" DEL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO

I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN

El Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, con RUC N° 20600004001, fue creado el 13 de agosto del año 2014 por el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), con Decreto Supremo N° 011 – 2014 – MINAGRI. Tiene por objetivo elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, de manera competitiva, sostenible, inclusiva, coordinada y articulada, con los actores públicos y privados en el ámbito de intervención, con la finalidad de atender la situación de cultivos ilícitos por lícitos.

II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

2.1 SEDE CENTRAL AYNA

Ubicada en el distrito de Ayna, de la Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho.

Dirección: Carretera San Francisco – Ayacucho KM 3+100, Sector Aurora Alta.

2.2 OFICINA ZONAL DE PICHARI

Órgano desconcentrado del PROVRAEM, ubicado en el distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.

Dirección: Av. Libertad s/n frente al campo ferial del distrito de Pichari.

2.3 OFICINA ZONAL PANGOYA

Órgano desconcentrado del PROVRAEM, ubicado en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, ubicada en el Departamento de Junín

Dirección: Esquina Jr. Ucayali y Jr. Primero de Mayo

2.4 OFICINA ZONAL TAYACAJA

Órgano desconcentrado del PROVRAEM, ubicado en el Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

Dirección: Jr Mariscal Cáceres N° 496 local parroquia de Pampas, provincia de Tayacaja.

III. INTRODUCCIÓN

El COVID-19 o también llamado CORONAVIRUS, es un tipo de virus que afecta de manera dañina a la humanidad e inclusive podría ser letal. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de Salud el 11 de marzo del 2020. Para el 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección en el Perú. Ante esta situación resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores del sector agricultura a fin de proteger su bienestar, estableciéndose criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo.

IV. OBJETIVOS

El objetivo del documento es hacer de conocimiento las medidas que se deben adoptar en la Sede Central y las Direcciones Zonales del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, al término del periodo de aislamiento social en el marco de la vigencia de la Emergencia Sanitaria Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, bajo responsabilidad de las áreas competentes.

V. BASE LEGAL:

- ✓ Ley N° 26842, Ley General de Salud
- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatoria.
- ✓ Decreto de Urgencia N° 025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria, frente al COVID19 en el territorio nacional.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2020-SA, decreto supremo que declara emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del CORONAVIRUS (COVID-19).
- ✓ Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el Territorio Nacional.
- ✓ Decreto Legislativo N°1468 Establece Disposiciones de Prevención y Protección para las personas con discapacidad ante emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.
- ✓ Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- ✓ Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- ✓ Decreto Supremo N° 010-2020-TR que, en su Segunda Disposición Complementaria Final, señala que resulta de aplicación supletoria al Sector Público.
- ✓ Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que establece la Guía para la prevención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral.

- ✓ Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú.
- ✓ Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- ✓ Decreto Supremo N° 064-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas
- ✓ Decreto Supremo 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- ✓ Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

VI. DATOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

El presente plan aplica a todos los servidores (as) civiles, indistintamente de su régimen laboral y modalidad de contratación de servicios. Se adjunta datos de los trabajadores en el **anexo N° 01**

VII. NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Se ha identificado al personal con factores de riesgo a través de una evaluación médica, para brindar un tratamiento diferenciado, procurando el mínimo riesgo de exposición. Se adjunta **Nomina en anexo N° 02**

VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

8.1 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO

La Dirección de Administración en coordinación con los directores de cada oficina garantizará el acondicionamiento, la limpieza y desinfección diaria permanente de las instalaciones tomando en cuenta lo siguiente:

a. Distanciamiento y aforo en las oficinas

La ubicación de los servidores en las oficinas debe cumplir el distanciamiento mínimo de dos (02) metros entre cada servidor, debiéndose mantener libre las vías de evacuación dentro de las oficinas de todas las áreas siempre despejadas de obstáculos.

En este contexto, de ser necesario los Directores deberán establecer turnos de trabajo para el servidor o pueda realizar el trabajo remoto.

b. Distanciamiento y aforo del usuario externo

El servidor que interactúa con el usuario externo deberá controlar que todos los que ingresen a la institución el uso de implementos de seguridad (mascarilla) y mantener el distanciamiento de dos metros, la atención en cada oficina debe ser de inmediato evitando aglomeraciones en el área de espera.

c. Ambientes destinados al Archivo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PROVRAEM, promoverá la mínima concurrencia de los servidores al almacén del acervo documentario, así como limitar el tiempo de estadía en dichas áreas, puesto que al estar cerradas podrían haber desarrollado ácaros que podrían estimular al personal toser o a tocarse los ojos.

d. Reuniones de trabajo y/o Capacitaciones

Queda suspendida hasta el levantamiento del estado de Emergencia Sanitaria Nacional las actividades de cursos, seminarios, talleres u otros similares de forma presencial. El especialista en Recursos Humanos, promoverá cursos de capacitación virtual.

Las reuniones de trabajo de manera excepcional que requieran la presencia física de servidores deberán realizarse respetando la distancia de aislamiento de dos metros entre personas en todo momento. Debiéndose promover las reuniones virtuales.

e. Del Uso de los Servicios Higiénicos

La Oficina de Administración garantizará en las instalaciones de la Sede y Zonales del PROVRAEM el abastecimiento permanente de agua, jabón líquido y papel toalla en los servicios higiénicos.

f. Limpieza y desinfección del lugar de trabajo

La Oficina de Administración garantizará la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones de la Sede y Zonales del PROVRAEM, tomando en cuenta el siguiente procedimiento:

- ✓ Previo a efectuar la desinfección se debe ejecutar un proceso de limpieza de superficies, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre

- ✓ Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores.
- ✓ El desinfectante de uso ambiental más usados es la soluciones de hipoclorito de sodio. Para los efectos de este protocolo, se recomienda el uso de hipoclorito de sodio al 0.1% (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%.
- ✓ Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se debe utilizar una concentración de etanol del 70%.
- ✓ Cuando se va utilizar productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada (abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza.
- ✓ Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como lo es: manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.

g. Elementos e instrumentos de seguridad

Se deben considerar el uso de los siguientes Elementos de Protección Personal (EPP) cuando se realicen los trabajos de limpieza y desinfección en espacios de uso público y lugares dentro del centro de trabajo:

- ✓ Pechera desechable o reutilizable;
- ✓ Guantes para labores de aseo desechables o reutilizables: resistentes, impermeables y de manga larga (no quirúrgicos).

La limpieza y desinfección se debe realizar utilizando el elemento de protección personal arriba descrito, el cual debe ponerse y quitarse de manera correcta. En el caso de utilizar EPP reutilizables, estos deben desinfectarse utilizando los productos señalados anteriormente. Para el adecuado retiro de los EPP, se debe realizar evitando tocar con las manos desnudas la cara externa (contaminada) de guantes y pechera, y considerando la siguiente secuencia de retiro

- ✓ Retirar pechera y guantes simultáneamente;
- ✓ Realizar higiene de manos



h. Manejo de residuos

En principio, se asume que los residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección, tales como elementos y utensilios de limpieza y los EPP desechables, se podrán eliminar como residuos sólidos asimilables, los que deben ser entregados al servicio de recolección de residuos municipal, asegurándose de disponerlos en doble bolsa plástica resistente, evitando que su contenido pueda dispersarse durante su almacenamiento y traslado a un sitio de eliminación final autorizado. Respecto al uso de mascarillas, la Organización Mundial de la Salud aconseja lo siguiente:

i. Del Uso de Termómetro Infrarrojo

Se utilizará un termómetro infrarrojo para tomar la temperatura a los Servidores, al momento de su ingreso, si la temperatura es mayor a los 37.5°C, se le recomendará aislamiento en su domicilio y, si presentan problemas respiratorios se coordinará para referirlos a un centro de salud.

j. Del Uso y desinfección de los Vehículos

Es responsabilidad de los conductores de los vehículos asignados antes de iniciar las labores, desinfectar y tener todos los cuidados necesarios de higiene y el buen funcionamiento del vehículo.

El Especialista en Logística, establecerá un cronograma de los vehículos para garantizar el traslado del personal desde sus domicilios hasta el centro de labores durante la vigencia de la presente disposición.

8.2 IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

La Dirección de Administración en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán gestionar o ejecutar para todos los colaboradores los siguientes pasos:

- ✓ Aplicación a cada trabajador de manera previa al regreso o reincorporación, la FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 (Anexo N° 03), de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad.
- ✓ Control de temperatura corporal al momento de ingreso al centro de trabajo

NOTA: La valoración de las acciones realizadas, en el marco de este lineamiento permite al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.

Las acciones a realizar cuando se presente casos sospechosos de Covid -19 son:

a. Si el colaborador se encuentra en casa

- ✓ Acudir inmediatamente al centro de salud donde se atiende regularmente. Allí procederán a tratarlo o a derivarlo a otro centro de salud más especializado. Utilizar siempre la mascarilla descartable.
- ✓ Comunicarse con su jefe directo y/o Recursos Humanos para informar de la situación.
- ✓ En ninguna circunstancia acudir al centro de labores hasta la confirmación del diagnóstico.
- ✓ No automedicarse.

b. Si el colaborador se encuentra en la oficina:

- ✓ Asegurarse que el colaborador utilice en todo momento su mascarilla. El trabajador deberá proceder a lavarse las manos hasta el antebrazo.
- ✓ Se comunicará inmediatamente a su jefe directo y/o al Especialista en Recursos Humanos o quien haga sus veces, la sospecha de la posibilidad de contagio y el trabajador será conducido al centro de salud tomando todas las medidas de seguridad necesarias.
- ✓ En caso de que el colaborador no pueda movilizarse por sus propios medios, el PROVRAEM aislará al colaborador en un área específica y procederá a comunicarse con el MINSA para coordinar el traslado del colaborador con las debidas precauciones.
- ✓ El Especialista en Recursos Humanos o quien haga sus veces realizará la evaluación y coordinaciones pertinentes para indicar a los trabajadores que deberán retirarse del centro de labores por el resto del día, ya que el virus puede sobrevivir por varias horas sobre una superficie (fuente: Organización Mundial de la Salud).
- ✓ El retorno al centro de trabajo del colaborador evacuado puede darse una vez se tenga confirmación de diagnóstico para el trabajador en el que se indica que no hay contagio por coronavirus.

c. En caso de confirmación de diagnóstico de contagio

- ✓ Si el médico tratante dispone cuarentena del trabajador por sospecha de coronavirus, el que justificará su inasistencia ante el empleador con el certificado correspondiente emitido por el médico tratante, pudiendo enviarse de manera digital.

- ✓ En caso de descarte de la enfermedad, el tiempo que el trabajador se ausentó se podrá sujetar a un acuerdo de compensación entre las partes, pudiendo el empleador exonerar al trabajador de esta compensación.
- ✓ En caso de confirmación de contagio de COVID-19, el trabajador dejará de asistir al centro de labores, operando el descanso médico previsto por Ley. El PROVRAEM realizará las coordinaciones para que los trabajadores que han sido expuestos al personal con diagnóstico confirmado de contagio pasen por la prueba de descarte en el centro médico correspondiente.
- ✓ Como medidas preventivas y sanitarias en el área del trabajador afectado, se dispondrá del cierre del área por el plazo de un día calendario, luego de tomar conocimiento del caso, para su desinfección.

8.3 CUIDADO Y PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA

a. Por parte de la Entidad

La entidad asegurará la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos, debidamente implementado.

El primero ubicado al ingreso del centro de trabajo, para uso previo al inicio de las actividades laborales, en lo posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

En partes visibles se deberá indicar mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.

b. Por parte del Servidor

- ✓ Desinfectar la planta de zapatos antes de ingresar y al salir de la institución
- ✓ Lavarse las manos, con agua y jabón, mínimo 20 segundos.
- ✓ El uso de mascarillas obligatorio en todo momento.
- ✓ Evitar tocarse las manos, los ojos, la nariz y la boca, sin haberte lavado las manos.
- ✓ Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser.
- ✓ Evitar el contacto directo con personas con problemas respiratorios.
- ✓ Ante la presencia de síntomas leves (tos, dolor de garganta y fiebre), cúbrase al toser y lávese las manos. De ser posible permanezca en casa.
- ✓ Evitar saludo de mano o beso en la mejilla.
- ✓ No auto medicarse.
- ✓ Botar a la basura los pañuelos desechables que haya utilizado.

- ✓ Restringir las visitas, limitándolas a las imprescindibles, y el menor número de veces. Recuerda salir lo menos posible.
- ✓ Para la interacción con otras personas, mantén la distancia mínima de 1.5 m, y limita tus movimientos dentro del área de trabajo.

8.4 SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- ✓ Exponer información sobre coronavirus y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, como también en carteles en lugares visibles y medios existentes; así como, la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro.
- ✓ El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio, de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- ✓ Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- ✓ Facilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.
- ✓ Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar; así como, sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.

8.5 MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

Son las acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- ✓ Ambientes adecuadamente ventilados.
- ✓ Distanciamiento social de 1.5 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio o mascarilla.
- ✓ Se deberá mantener el distanciamiento de 1.5 metros respectivos entre los usuarios en el comedor, pasadizos, oficinas y otros.

- ✓ Reuniones de trabajo y/o capacitación, que deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- ✓ Evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.
- ✓ Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal usados, (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.
- ✓ Generar mecanismos para prevenir el contagio.

8.6 MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El empleador asegura la disponibilidad de los insumos de limpieza de los ambientes de desempeño laboral para mantenerlos asépticos y garantizar la protección personal de manera institucional e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19. Asimismo, los trabajadores deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 8.3 literal b) del presente plan.

8.7 VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19

Durante la emergencia sanitaria nacional, el empleador realizará la vigilancia de salud de los trabajadores, de manera permanente de la siguiente manera:

- ✓ Se controlará la temperatura corporal de cada trabajador, al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral.
- ✓ Se indicará la evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor a 38.0° c.
- ✓ Todo trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que sea identificado por el personal del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo, se considera como caso sospechoso, y se le derivará al centro de salud de inmediato a fin que se le realicen los protocolos establecidos por el MINSA.
- ✓ En el Plan de Prevención, deberá considerarse las medidas de salud mental para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del presente documento técnico.

- ✓ En caso de presentarse un brote en el centro de trabajo, la autoridad sanitaria correspondiente comunica de forma inmediata a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo y sus modificatorias, sobre el cierre o paralización inmediata de labores.

IX. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

9.1 PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO

Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena y no presentaron, ni presentan sintomatología COVID-19, ni fueron caso sospechoso o positivo de COVID-19; y que pertenecen a un centro de trabajo que no ha continuado funciones, debido a medidas de restricción emitidas por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

9.2 PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los colaboradores que cuentan con alta epidemiológica COVID-19.

En casos leves, se reincorpora 14 días calendario después de haber iniciado el aislamiento domiciliario.

En casos moderados o severos, 14 días calendario después de la alta clínica.

Este periodo podría variar según las evidencias que se tenga disponible.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe contar con los datos de los trabajadores con estas características, con el fin de realizar el seguimiento clínico.

Personal que se reincorpora al trabajo, debe evaluarse para ver la posibilidad de realizar trabajo remoto como primera opción. De ser necesaria su trabajo de manera presencial, debe usar mascarilla o el equipo de protección respiratoria según su puesto de trabajo, durante su jornada laboral, además recibe monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días calendario y se le ubica en un lugar de trabajo no hacinado.

9.3 REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO (DE CORRESPONDER)

Aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), el empleador deberá brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el colaborador antes de la cuarentena; esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas que utiliza para realizar su trabajo. Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo.

X. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

10.1 RESPONSABILIDAD

Es responsable de implementar y supervisar el cumplimiento del presente protocolo, la Oficina de Administración a través del Especialista de Recursos Humanos, en coordinación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo,

Los Directores, serán los encargados de coordinar con sus colaboradores a efectos de informar oportunamente al área de Recursos Humanos, sobre los casos sintomáticos de coronavirus COVID-19.

Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10.2 PERIODO DE APLICACIÓN

El contenido del presente protocolo se aplicará hasta que la entidad (PROVRAEM) lo considere pertinente, teniendo como inicio la fecha de la Resolución Directoral Ejecutiva que aprueba el presente Plan.

XI. PRESUPUESTO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

N° ORDEN	PRODUCTO	U.MEDIDA	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
1	BALDE CON CAÑO 25 LT.	UNIDAD	6	120.00	720.00
2	TERMOMETRO INFRAROJO	UNIDAD	6	600.00	3,600.00
3	LAVATORIOS	UNIDAD	8	15.00	120.00
4	ALCOHOL GEL 350ML	FRASCO	120	8.00	960.00
5	LEJIA LIQUIDA DE 3.8 LT.	GALON	36	16.00	576.00
6	PISO GRANDE	UNIDAD	36	10.00	360.00
7	BOLSA PLASTICA DE BASURA GRANDE	PAQ.	36	15.00	540.00
8	DETERGENTE DE 800 GR.	UNIDAD	100	9.00	900.00
9	MAMELUCO IMPERMIABLE	UNIDAD	6	180.00	1,080.00
10	ESCOBA DE CERDA DE PLASTICO 34 CM	UNIDAD	20	15.00	300.00

11	AMBIENTADOR	UNIDAD	30	10.00	300.00
12	PAPEL HIGIENICO DJUMBO 380 MT.	UNIDAD	100	20.00	2,000.00
13	PAPEL TOALLA	UNIDAD	100	40.00	4,000.00
14	GUANTES DE JEBE	PAR	10	15.00	150.00
15	BOTAS DE JEBE SANITARIOS	PAR	10	30.00	300.00
					15,906.00

XII. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 025-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 5 de mayo de 2020, se declara reconformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



ANEXO N° 01

DATOS DE SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

N°	Apellidos y nombres	DNI	Cargo	edad	Régimen laboral	Fecha de inicio de trabajo	Impedimento de trabajo o enfermedad acreditada	Trabajo a realizar	Lugar de procedencia
1	ALARCON TANTA ARTURO	28290270	DIRECTOR EJECUTIVO	48	CAS	01/08/2018	NO	Presencial	Ayacucho
2	ALBUJAR PEREZ GUIDO TULIO	07200865	ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA RURAL	54	CAS	10/01/2019	NO	Presencial	Ayacucho
3	ARANGO TENORIO LUIS MARIO	41644987	ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y EVALUACION	38	CAS	10/01/2019	NO	Presencial	Ayacucho
4	ARTURO LIBIO YUPANQUI CERRON	19999205	ESPECIALISTA FORESTAL	57	CAS	18/07/2019	NO	Presencial	Huancayo
5	CUCHO MARTINEZ RUFINO SEGUNDO	10090650	CHOFER	42	CAS	06/05/2019	NO	Presencial	Ayacucho
6	FLORES SULCA DIANA CAROLINA	43075392	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	34	CAS	03/06/2019	NO	Presencial	Ayacucho
7	GALVEZ CURO DIONICIA	41517205	SECRETARIA	38	CAS	02/04/2018	NO	Presencial	Ayacucho
8	GOMEZ RAMIREZ YANETH LUISA	10612482	DIRECTORA	41	CAS	11/04/2019	NO	Presencial	Pichari
9	GOMEZ TINEO RAFAEL	80504233	ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS	38	CAS	14/05/2018	NO	Presencial	Ayacucho
10	GONZALEZ GUERRA EDDY MARTIN	28205082	ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO Y PROGRAMACIÓN	54	CAS	10/01/2019	NO	Presencial	Ayacucho
11	GUTIERREZ DIPAZ FERNANDO	28270576	DIRECTOR	53	CAS	05/09/2018	NO	Presencial	Ayacucho
12	HUALPA QUISPE PAMELA YINA	70915381	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	27	CAS	03/02/2020	NO	Presencial	San Miguel
13	LLAMOCCA FLORES HECTOR	40712007	ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD	41	CAS	06/05/2019	NO	Presencial	Ayacucho
14	MUÑOZ BENDEZU GISELA SYNTHIA	46390687	SECRETARIA	31	CAS	25/06/2019	NO	Presencial	Ayacucho
15	NAPA HUARANCCA JOSE GABRIEL	28291132	ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA RURAL	47	CAS	10/01/2019	NO	Presencial	Ayacucho
16	NUÑEZ VILCA EDGAR	41645000	ESPECIALISTA EN TESORERIA	38	CAS	10/10/2018	NO	Presencial	Kimbiri
17	PACHECO ALDAZABAL DAVID FOSTER	41819246	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	37	CAS	03/02/2020	NO	Presencial	Ayacucho
18	PALACIOS PACHECO YESIKA SELMA	28295208	DIRECTORA	45	CAS	11/06/2019	NO	Presencial	Ayacucho
19	PALOMINO MENDOZA EDITH MARUJA	40158361	ESPECIALISTA PECUARIO	40	CAS	18/07/2019	NO	Presencial	Kimbiri
20	PUYEN VIGIL FERNANDO	40775014	DIRECTOR	38	CAS	02/03/2020	NO	Presencial	Ayacucho
21	QUISPE CONDORI JAIME	45671150	ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO	32	CAS	10/10/2018	NO	Presencial	Ayacucho
22	RAMOS RIVEROS ERNESTO AGUILES	08129663	CHOFER DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL	53	CAS	10/01/2019	NO	Presencial	Ayacucho
23	RODRIGUEZ MALLMA JOEL PERCY	41783631	ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA RURAL	37	CAS	14/05/2018	NO	Presencial	Huanta
24	YALLE ROJAS DE VILLAR LEYDY MARGARET	77822784	ASISTENTE ADMINISTRATIVA - SEDE	23	CAS	07/11/2019	NO	Presencial	San Francisco



N°	Apellidos y nombres	DNI	Cargo	edad	Régimen laboral	Fecha de inicio de trabajo	Impedimento de trabajo o enfermedad acreditada	Trabajo a realizar	Lugar de procedencia
DIRECCION ZONAL DE PICHARI									
1	GUILLEN CANCHARI ALFREDO OSWALDO	25733894	DIRECTOR ZONAL - PICHARI	52	CAS	02/01/2019	NO	Presencial	Pichari
2	GUTIRREZ LUJAN JUAN	41671501	ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA RURAL	38	CAS	07/02/2019	NO	Presencial	Pichari
3	HUICHO QUISPE EDWING	80059396	ESPECIALISTA AGRARIO	43	CAS	14/05/2018	NO	Presencial	Pichari
4	MALPICA RAMOS CARLOS MAXIMO	41415051	ESPECIALISTA FORESTAL . PICHARI	39	CAS	10/01/2019	NO	Presencial	Pichari
5	SATALAYA REÁTEGUI HAROLDO	00942101	ESPECIALISTA AGRARIO	49	CAS	18/07/2019	NO	Presencial	Pichari
DIRECCION ZONAL DE PANGOA									
1	ACUÑA FERNANDEZ OSCAR MANUEL	41934685	ESPECIALISTA AGRARIO - PANGOA	31	CAS	03/02/2020	NO	Presencial	Pangoa
2	MENDOZA PILLACA ROXANA PALMIRA	42804830	ESPECIALISTA PECUARIO - PANGOA	36	CAS	15/06/2018	NO	Presencial	Pangoa
3	MUCHA ALIAGA MARINA VICTORIA	45390011	ASISTENTE ADMINISTRATIVA CONTABLE - PANGOA	31	CAS	03/02/2020	NO	Presencial	Pangoa
4	CURACA NIETO YURI ANTONY	28289212	DIRECTOR ZONAL - PANGOA	55	CAS	23/05/2019	NO	Presencial	Pangoa
DIRECCION ZONAL DE TAYACAJA									
1	RUIZ ARCE CESAR	28268184	DIRECTOR ZONAL	58	CAS	03/08/2017	NO	Presencial	Ayacucho
2	NUÑEZ PINO CLEDI JUDITH	45595660	ASISTENTE ADMINISTRATIVO CONTABLE - TAYACAJA	27	CAS	06/05/2019	NO	Presencial	Tayacaja



ANEXO N° 02

NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

N°	Apellidos y nombres	DNI	Cargo	edad	Régimen laboral	Fecha de inicio de trabajo	Impedimento de trabajo o enfermedad acreditada	Trabajo a realizar	Lugar de procedencia
1	LAURA TORRES SILVIO	28307340	ESPECIALISTA EN LOGISTICA	62	CAS	10/01/2019	Edad	Remoto	Kimbiri
2	LOARDO ROJAS FLORENCIO GERARDO	19955699	ESPECIALISTA FORESTAL PANGO	61	CAS	03/06/2019	Edad	Remoto	Pangoa
3	ORI UNDO GUTIERREZ CRISOSTOMO	28262308	ESPECIALISTA AGRARIO	62	CAS	14/05/2018	Edad	Remoto	San Francisco
4	JUAN CRISOSTOMO AUCASIME MORALES	28208185	CHOFER	61	CAS	03/02/2020	Edad	Licencia	Ayacucho
5	QUINTANA COLLAHUACHO MARLENI	44649109	ASISTENTE ADMINISTRATIVO CONTABLE - PICHARI	33	CAS	10/01/2019	Hipertensión arterial	Remoto	Pichari
6	OSORIO CLEMENTE JUAN HECTOR	31189715	DIRECTOR	43	CAS	11/06/2019	Respiración crónica	Remoto	Ayacucho
7	ESPINOZA GALARZA JAI ME COCO	19994526	ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA RURAL PANGO	54	CAS	10/01/2019	Cardiovascular	Remoto	Pangoa



ANEXO N° 03

FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19

Marco de la prevención del contagio del coronavirus (COVID-19).DECLARACIÓN JURADA

Yo,....., identificado con
DNI N°....., con Teléfono Celular N°....., domicilio
real en....., distrito de
....., Ayna San Francisco.

DECLARO BAJO JURAMENTO, que la siguiente información personal proporcionada al Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, es veraz en todo su contenido. En caso de no resultar cierta, acepto estar incurriendo en el Delito de Falsedad y, conforme a lo establecido por el Código Penal, será denunciado ante la autoridad competente por el delito Contra la Salud Pública.

1. No haber tenido contacto con enfermos diagnosticados de COVID -19.
2. Actualmente, NO () SI () tengo los siguientes signos y síntomas: fiebre, tos, dolor de garganta y dificultad respiratoria; de haber marcado SI, especifique cuál:.....
y desde hace cuántos días:
3. NO () SI () tengo alguna enfermedad crónica; de haber marcado SI, especifique cuál:.....
....., y desde cuándo (en años):

Asimismo, me encuentro en perfectas condiciones para reincorporarme al trabajo presencial en el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, y en el marco de la pandemia COVID-19, me comprometo y acepto cumplir estrictamente con el **PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO PRESENCIAL COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19, y ACEPTO CONOCER PLENAMENTE**, que en caso de incumplimiento, vulneración de las reglas y condiciones establecidas, será denunciado ante la autoridad competente por el delito Contra la Salud Pública conforme lo establecido el Código Penal.

..... de..... de 2020.

.....
Firma y huella

DNI:.....